

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El once de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016, relativo a la aprobación del "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

2. **MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones realizadas al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral

[...]

3. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026.** En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el

ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis (2026)**.

En ese sentido, al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, le fue asignado como Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**, un importe total de **\$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, tal como lo establece el **ANEXO 3**, del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, tal como se aprecia a continuación:

Anexo 3					
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	118,194,750.21	118,194,750.21	.	118,194,750.21	.
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	115,780,744.17	115,780,744.17	.	115,780,744.17	.
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,946,844.65	6,946,844.65	.	6,946,844.65	.
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,473,422.33	3,473,422.33	.	3,473,422.33	.
Ayudas Sociales a Personas	36,400.00	36,400.00	.	36,400.00	.
Total	244,432,161.36	244,432,161.36	.	244,432,161.36	.

4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPEPAC. En fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, así como el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **distribución del presupuesto de egresos** del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para el ejercicio fiscal correspondiente al año **2026¹**, el programa operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que laborarán para este organismo electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** realizar el **pago de la tercera parte del aguinaldo** a favor del personal de este Órgano Electoral Local, una vez publicado el Decreto Presidencial que establezcan las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Órgano Electoral Local, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que se realicen las acciones conducentes para la notificación del presente acuerdo, a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, así como a la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado**.
[...]

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/139/2026. Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

¹ Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/139/2026, relativo a la aprobación de la primera adecuación presupuestal con aplicación al mes de mayo del año dos mil veintiséis, para gastos operativos de este órgano electoral local.

7. APROBACIÓN POR COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha Comisión, se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL."

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/254/2026. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2026, relativo a la aprobación de los topes de gastos de precampaña para las Precandidaturas de la Elección de Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Derivado de lo anterior, y con el objeto de dotar de suficiencia presupuestal a las cuentas correspondientes a gastos operativos de este Instituto, con aplicación al mes de **AGOSTO** de dos mil veintiséis, este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo segundo, 71 y 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VII. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IX. Así mismo, el artículo 78, fracción I, II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Ahora bien el Artículo 79, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

[...]

Artículo 79. Fracción III.

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

[...]

XI. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XII. Por su parte, el artículo 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; VII. De Quejas;

- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

El énfasis es nuestro.

XIII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

...

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XIV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I, II, IV y V del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

...

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

[...]

XV. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y **los órganos autónomos**, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Administrativa;
- 2. Económica;
- 3. Por objeto del gasto, y
- 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...

[...]

El énfasis es propio.

XVI. El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."

Como se desprende de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede advertir que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los movimientos relativos a los temas contables relacionadas con las partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

XVII. Por otro lado el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, el cual prevé en su capítulo de definiciones que el presupuesto de este Organismo Público Local, está constituido por aquellos **"recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación líquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales"**.

Por otra parte, se señala que las **"Adecuaciones Presupuestales: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente"**.

De igual manera el procedimiento en comento señala que por **"Capítulo de gasto"**, debe entenderse como: elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

- 1000 "Servicios Personales".
- 2000 "Materiales y Suministros".
- 3000 "Servicios Generales".
- 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
- 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
- 6000 "Inversión Pública".

XVIII. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, es de la forma siguiente:

[...]

1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.

2. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.

3. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.

4. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAF y el CEE.

[...]

Como parte de las medidas contempladas en el presente acuerdo, relativos al proyecto de adecuaciones presupuestales, de este organismo público local, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, verificó que exista suficiencia presupuestal, aunado a lo anterior, solicita las adecuaciones presupuestales necesarias al Consejo Estatal Electoral, quien en ejercicio de las atribuciones analiza las motivaciones y justificaciones del acuerdo de referencia, por lo que en ese sentido tuvo por presentado el proyecto de transferencias presupuestales.

En esa tesitura se han llevado a cabo las acciones que se establecen en las disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, como parte del proceso señalado en las disposiciones establecidas en el Procedimiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, lo anterior en aras de un cabal cumplimiento que genere certeza y garantía del principio de legalidad.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración del Consejo Estatal Electoral, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde al Consejo Estatal Electoral, autorizar los traspasos de recursos presupuestales.

XIX. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que las adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Organismo Público Local, son para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, y consecuentemente se llevaron a cabo con el objeto de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO**, cuyas cuentas de origen son: **2111, 2961, 3251, 3361, 3411, 3451, 3551, 3711 y 3921** y las cuentas de destino son: **2721, 2911, 3331, 3511, 3752, 4414 y 4415** con aplicación al mes de agosto de dos mil veintiséis.

Lo cual es con el fin de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO**, con aplicación al mes de agosto de dos mil veintiséis, tal **como se advierte en los ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Con base a lo anterior, se procede al análisis del acuerdo de adecuación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

XX. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este **Consejo Estatal Electoral** es competente para aprobar las adecuaciones presupuestales entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos y partidas con aplicación al mes de agosto del año dos mil veintiséis, así como el ajuste presupuestal respectivo, de conformidad con los **ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

XXI. En consecuencia, este **Consejo Estatal Electoral**, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas del propio instituto. Lo anterior con fundamento en el numeral 7, del **"Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"**, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2019**, de fecha 29 de marzo del 2019, se propone la transferencia de recursos cuyo origen se compone de las partidas correspondientes, de conformidad con lo siguiente:_____



PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTALFECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2026

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

Página 15 de 18

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXIII, 102, fracciones I, II, IV y V del Código Comicial Local.

Por lo que una vez que se ha constatado la información detallada anteriormente y que se encuentra contenida en los **ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, este **Consejo Estatal Electoral aprueba** la **SEGUNDA** adecuación presupuestal con aplicación al mes de agosto del año dos mil veintiséis, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I y 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 2 fracción I y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracción I, II y XLV, 79 fracción III, 91 fracción V, 98, fracción XXIII, 102 fracciones I, II, IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve; este **Consejo Estatal Electoral** emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **segunda** adecuación presupuestal con aplicación al mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis y en consecuencia los ajustes presupuestales respectivos cuyas cuentas de origen son: **2111, 2961, 3251, 3361, 3411, 3451, 3551, 3711 y 3921** y las cuentas de destino son: **2721, 2911, 3331, 3511, 3752, 4414 y 4415** con aplicación al mes de agosto de dos mil veintiséis, en términos de los **ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

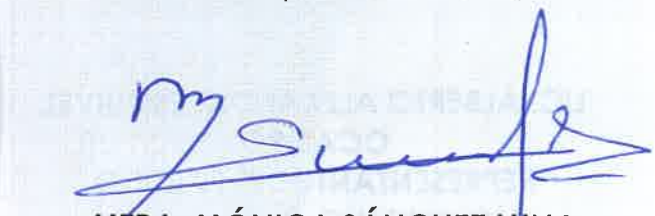
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones administrativas que se originen con motivo de la citada determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; con voto concurrente de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con treinta y siete minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BAJO LA DENOMINACIÓN
PROVISIONAL BIENESTAR
CIUDADANO**

90,794.00	1	140,096.00	4	3,895,647.00
124,713.00	1	114,713.00	2	1,899,012.00
70,919.00	1	22,948.00	4	261,207.00
17,084.00	1	98,968.00	3	109,057.00
11,714,976.00	1	11,712,220.00	1	948,070,172.00
10,516,705.00	1	10,014,706.00	1	100,437,047.00

4438		4439		4440		4441		4442		4443		4444		4445		4446		4447		4448		4449		4450		4451		4452		4453		4454		4455		4456		4457		4458		4459		4460		4461		4462		4463		4464		4465		4466		4467		4468		4469		4470		4471		4472		4473		4474		4475		4476		4477		4478		4479		4480		4481		4482		4483		4484		4485		4486		4487		4488		4489		4490		4491		4492		4493		4494		4495		4496		4497		4498		4499		4500		4501		4502		4503		4504		4505		4506		4507		4508		4509		4510		4511		4512		4513		4514		4515		4516		4517		4518		4519		4520		4521		4522		4523		4524		4525		4526		4527		4528		4529		4530		4531		4532		4533		4534		4535		4536		4537		4538		4539		4540		4541		4542		4543		4544		4545		4546		4547		4548		4549		4550		4551		4552		4553		4554		4555		4556		4557		4558		4559		4560		4561		4562		4563		4564		4565		4566		4567		4568		4569		4570		4571		4572		4573		4574		4575		4576		4577		4578		4579		4580		4581		4582		4583		4584		4585		4586		4587		4588		4589		4590		4591		4592		4593		4594		4595		4596		4597		4598		4599		4600		4601		4602		4603		4604		4605		4606		4607		4608		4609		4610		4611		4612		4613		4614		4615		4616		4617		4618		4619		4620		4621		4622		4623		4624		4625		4626		4627		4628		4629		4630		4631		4632		4633		4634		4635		4636		4637		4638		4639		4640		4641		4642		4643		4644		4645		4646		4647		4648		4649		4650		4651		4652		4653		4654		4655		4656		4657		4658		4659		4660		4661		4662		4663		4664		4665		4666		4667		4668		4669		4670		4671		4672		4673		4674		4675		4676		4677		4678		4679		4680		4681		4682		4683		4684		4685		4686		4687		4688		4689		4690		4691		4692		4693		4694		4695		4696		4697		4698		4699		4700		4701		4702		4703		4704		4705		4706		4707		4708		4709		4710		4711		4712		4713		4714		4715		4716		4717		4718		4719		4720		4721		4722		4723		4724		4725		4726		4727		4728		4729		4730		4731		4732		4733		4734		4735		4736		4737		4738		4739		4740		4741		4742		4743		4744		4745		4746		4747		4748		4749		4750		4751		4752		4753		4754		4755		4756		4757		4758		4759		4760		4761		4762		4763		4764		4765		4766		4767		4768		4769		4770		4771		4772		4773		4774		4775		4776		4777		4778		4779		4780		4781		4782		4783		4784		4785		4786		4787		4788		4789		4790		4791		4792		4793		4794		4795		4796		4797		4798		4799		4800		4801		4802		4803		4804		4805		4806		4807		4808		4809		4810		4811		4812		4813		4814		4815		4816		4817		4818		4819		4820		4821		4822		4823		4824		4825		4826		4827		4828		4829		4830		4831		4832		4833		4834		4835		4836		4837		4838		4839		4840		4841		4842		4843		4844		4845		4846		4847		4848		4849		4850		4851		4852		4853		4854		4855		4856		4857		4858		4859		4860		4861		4862		4863		4864		4865		4866		4867		4868		4869		4870		4871		4872		4873		4874		4875		4876		4877		4878		4879		4880		4881		4882		4883		4884		4885		4886		4887		4888		4889		4890		4891		4892		4893		4894		4895		4896		4897		4898		4899		4900		4901		4902		4903		4904		4905		4906		4907		4908		4909		4910		4911		4912		4913		4914		4915		4916		4917		4918		4919		4920		4921		4922		4923		4924		4925		4926		4927		4928		4929		4930		4931		4932		4933		4934		4935		4936		4937		4938		4939		4940		4941		4942		4943		4944		4945		4946		4947		4948		4949		4950		4951		4952		4953		4954		4955		4956		4957		4958		4959		4960		4961		4962		4963		4964		4965		4966		4967		4968		4969		4970		4971		4972		4973		4974		4975		4976		4977		4978		4979		4980		4981		4982		4983		4984		4985		4986		4987		4988		4989		4990		4991		4992		4993		4994		4995		4996		4997		4998		4999		5000	
------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--

Acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2026

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DEL 2025					TFR-002
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 70,000.00	2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$ 19,476.52
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 60,000.00	2911	Herramientas menores	\$ 4,633.22
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$ 41,000.00	3331	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$ 60,750.48
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 10,000.00	3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	\$ 83,520.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	\$ 19,517.44	3752	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones fuera del estado	\$ 48,463.93
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$ 167,819.03	4414	Apoyo Financ. a Ciudadanos y Consej. Elec. que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proc. Electoral	\$ 144,291.30
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$ 10,000.00	4415	Apoyo Financ. a Ciudadanos y Consej. Elec. que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proc. Electoral	\$ 75,664.95
3711	Pasajes Aéreos	\$ 48,463.93			
3921	Otros Impuestos y Derechos	\$ 10,000.00			
SUMAS		\$ 436,800.40			\$ 436,800.40

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

2019, SE PROPONE PARA

VOTO CONCURRENTENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 3 (**tres**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veintisiete de agosto de dos mil veintiseis** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL"**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39, segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En efecto como se desprende el proyecto esta autoridad electoral con base en sus atribuciones y conforme al **Procedimiento para traspaso de recursos presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, que le permiten efectuar transferencias y adecuaciones presupuestarias de recursos financieros entre partidas de un capítulo de gastos y entre partidas de los diferentes capítulos de gastos con objeto de atender eficientemente los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas por el citado órgano electoral local.

Ahora bien, la propuesta de adecuación presupuestal a través del acuerdo y anexo, se concreta en advertir que este órgano electoral advierte la necesidad de destinar recursos para atender diversas necesidades administrativas del propio Instituto, para aplicarse al mes de agosto del presente año, detallándose que de 9 partidas de cuenta de origen la cantidad de \$436,800.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 40/100 M.N) serán destinadas a 7 cuentas destino como se muestra en la tabla siguiente:

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2026

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DEL 2026						TFR-002	
CUENTA DE ORIGEN			IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE	
PARTIDA	CONCEPTO	PARTIDA		CONCEPTO			
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$	70,000.00	2721	Rprendas de Seguridad y Protección Personal	\$	19,476.52
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	60,000.00	2911	Herramientas mayores	\$	4,633.22
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$	41,000.00	3331	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$	60,750.48
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.	\$	10,000.00	3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	\$	83,520.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	\$	19,517.44	3752	Viaáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones fuera del estado	\$	48,463.93
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$	167,819.93	4414	Apojo Finanz.: a Ciudadanos y Consej. Elec. que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proc. Electoral	\$	144,281.30
3551	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	10,000.00	4415	Apojo Finanz.: a Ciudadanos y Consej. Elec. que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proc. Electoral	\$	75,664.95
3711	Pasajes Aéreas	\$	48,463.93				
3821	Otros Impuestos y Derechos	\$	10,000.00				
SUMAS			\$	436,800.40		\$	436,800.40

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

De lo anterior, se advierte que de la cantidad total de \$436,800.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 40/100 M.N) se destinara a la partida **3331** bajo el concepto **Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información**, la cantidad **\$60,750.48** (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M.N)

sin embargo, a mi consideración no cumple con lo previsto en el numeral 7, párrafo b, del **Procedimiento para traspaso de recursos presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**².

Esto es así, porque dicha disposición establece que el procedimiento para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, se lleva a cabo en los términos siguientes:

[...]

a. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.

b. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG³. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.

c. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.

d. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAF y el CEE.

[...]

Como se puede apreciar, se marca el procedimiento para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias; sin embargo, para llevar a cabo las mismas deben encontrarse basadas en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las **URG** (áreas del IMPEPAC, aprobadas en la estructura organizacional por el CEE, que utilizan recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales) elementos que no se contemplan dentro del proyecto de acuerdo y su anexo; de ahí que estimo que la disposición de la cantidad destinada a dicha cuenta no se ajusta a los

² Aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, consultable a través del enlace: <https://old.impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2019/03%20mar/ACUERDO%20039%2029%2003%202019%20O.pdf>

³ Unidades Responsable del Gasto (URG): Son las áreas del IMPEPAC, aprobadas en la estructura organizacional por el CEE, que utilizan recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales.

extremos del procedimiento de traspaso del recurso antes citado, circunstancia que debería haberse tomando en cuenta a efecto de dar certeza y garantizar de manera eficiente y eficaz el recurso financiero.

Razón por la cual votare a favor del proyecto de acuerdo con la emisión de un voto concurrente.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 27 de agosto de 2026.